REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. VENECIA — CUNDINAMARCA. JULIO 28 DE 2022 INFORME SECRETARIAL. AI Despacho del señor Juez el proceso de la referencia (digitalizado), junto con el memorial suscrito por la apoderada de la parte actora visible a numeral 5 del cuaderno de medidas cautelares, para dar el trámite que conesponda. SIRVASE PROVEER.

JESÚS HERNAN CASTELLANOS ROMERO Secretario

Ref: Proceso Ejecutivo - No. 00061/2016



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA — CUNDINAMARCA

Venecia - Cundinamarca, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente lo solicitado en el memorial de medidas cautelares, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia- Cundinamenca.

RESUELVE:

PRIMERO: <u>DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION DE LAS SUMAS DE DINERO</u>, que posea el demandado ANIBAL SARMIENTO CHITIVA, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, C.D.T. CDAT, y en fin cualquier otro deposito o suma de dineros susceptibles de embargar o secuestrar en el establecimiento bancario de la ciudad de Bogotá: BANCO FINANDINA.

Limitando la medida a la suma de <u>6.41.20.111</u> debiéndose preservar el monto inembargable establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia en cuanto ahorros se refiere. (Art. 593 N° 10 C.G.P.).

<u>COMUNICAR</u> la medida de empargo decretada a las Oficinas y a los correos indicados por la apoderada actora, indicando el número da cédula de ciudadanía del ejecutado. OFICIESE.

NOTIFIQUESE.

JORGE ARMANDO CĂSTILLO GUZNAN